

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El artículo 15 del Decreto 4134 de 2011 definió las funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, que entre otras se resaltan:

- *Dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.*
- *Evaluar las solicitudes mineras y aprobar o rechazar las mismas y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras.*
- *Evaluar y aprobar la información técnica y financiera presentada con las solicitudes mineras y solicitudes de autorizaciones temporales.*
- *Evaluar y aprobar la información técnica, jurídica y financiera que soporte las solicitudes de cesión de derechos mineros, integración de áreas, cesión de áreas y concesiones concurrentes.*

Acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de Minería expide la Resolución No. 206 de 2013, en cuyo artículo 11 se consagran las siguientes funciones propias del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros:

- *Verificar el contenido de los estudios e informes de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o proroga de los títulos mineros.*
- *Evaluar técnica, económica y jurídicamente, las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o proroga de los títulos mineros, en los términos que establezca la ley.*
- *Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o proroga de los títulos mineros.*
- *Proyectar los actos administrativos que resuelva los recursos de reposición interpuestos ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.*
- *Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o proroga de los títulos mineros, de acuerdo con la*



*normatividad que resulte aplicable.*

- *Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.*

En este sentido, para el desarrollo de las funciones en cita, el Departamento Nacional de Planeación DNP, aprobó el proyecto de inversión denominado “Administración de la contratación y titulación minera en el territorio nacional – ANM”, identificado con el código BPIN 2011011000576, compuesto por las siguientes actividades:

1. ***Evaluar Técnica y jurídicamente los expedientes radicados y expedir los Actos Administrativos dentro del proyecto de inversión.***
2. ***Registrar los Actos Administrativos sujetos de inscripción y des anotación.***
3. ***Adoptar el Expediente Minero Digital.***
4. ***Evaluar Técnica y jurídicamente las solicitudes de modificación de Títulos Mineros y expedir los Actos Administrativos.***
5. ***Registrar los Actos Administrativos sujetos de anotación y des anotación.***

El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación es competente para analizar y dar trámite a las solicitudes de prórrogas, cesiones de área, cesiones de derecho, modificaciones a Registro Minero, y subrogaciones, en razón al alto volumen de estos trámites dentro de los títulos mineros pendientes por resolver, los cuales al mes de octubre de 2017 ascienden a 2342 y se espera que sean radicadas alrededor de 2800 para el año 2018, siendo necesario contratar profesionales en **derecho** que desarrollen las actividades requeridas para atender la demanda respecto a esta clase de trámites. Es importante señalar, que la Vicepresidencia a partir de febrero del año 2013, esta adelantado jornadas de evacuación de trámites pendientes por resolver de titularidad minera en los diferentes Puntos de Atención Regional, las cuales deben ser objeto de pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera.

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera cuenta en el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros con nueve (09) profesionales en planta personal insuficiente para atender la demanda de las solicitudes de prórrogas, cesiones de área, cesiones de derecho, modificaciones a Registro Minero, y subrogaciones, y demás tramites mineros y administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.

Se prevé que se radiquen en promedio mensual 250 nuevas solicitudes para los títulos mineros aproximadamente, adicionalmente se recibe un promedio de 160 derechos de petición semestrales; lo que representa un volumen alto de actuaciones jurídicas para el Grupo.

En consideración a lo antes expuesto, se hace necesario contratar profesional con perfil en **Derecho**





que reúna la idoneidad y experiencia, para que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros desarrolle oportuna y eficazmente las funciones asignadas mediante Resolución No. 206 de 2013, sumado a descongestionar el volumen de las solicitudes vigentes por resolver y apoyar a la Vicepresidencia de Contratación en los temas de su competencia.

Por lo anterior y al no existir al interior de la ANM, personal de planta suficiente para ejecutar las actividades mencionadas, tal como consta en certificación emitida por la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM, se hace indispensable la contratación de profesionales que cumplan las actividades aquí descritas.

Finalmente, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS**

### **2.1 OBJETO**

Prestar los servicios profesionales al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en la sustanciación e impulso de actos administrativos y/o actos de requerimiento provenientes de las diferentes modificaciones solicitadas sobre los títulos mineros, en desarrollo del proyecto de inversión denominado "Administración de la contratación y titulación minera en el territorio nacional – ANM".

Código UNSPSC	80111600
---------------	----------

### **2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Se requiere la contratación de un profesional en derecho que sustancie e impulse los actos administrativos y/o actos de requerimiento provenientes de las diferentes modificaciones solicitadas sobre los títulos mineros, así como elaborar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición orientados a resolver asuntos jurídicos relacionados con los trámites mineros que sean de competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

### **2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual**

Para la suscripción del presente contrato se requiere que el profesional cuente con Tarjeta, Licencia y/o Matrícula Profesional, debidamente expedida por el ente que regule las profesiones descritas en el



acápites de idoneidad.

#### **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de once meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá.

#### **2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

#### **2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

##### **A. OBLIGACIONES GENERALES**

**“3. OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a:** 3.1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3.2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3.3) Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio. 3.4) Presentar al Supervisor, las recomendaciones médicas que tengan, antes de firmar el acta de inicio. 3.5) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 3.6) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 3.7) Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 3.8) Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Decreto 723 de 2013. 3.9) Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el



control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas, incluyendo en el formato CMC la información respecto de la actuación que se encuentre surtiendo y por la cual accede al expediente. 3.10) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL (LA) CONTRATISTA la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes 3.11) Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga la Agencia Nacional de Minería, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo 3.12) Registrar y tramitar, a través de la herramienta tecnológica que para tal caso disponga la Agencia, los asuntos que le sean asignados al contratista, realizando todas las actuaciones necesarias hasta su terminación y/o archivo 3.13) Sin perjuicio de la declaración juramentada en relación con conflicto de interés respecto de títulos mineros, el contratista deberá informar a su supervisor sobre situaciones sobrevinientes que pudieren considerarse como constitutivas de tal conflicto, a efecto de que se adopten las medidas correspondientes para garantizar la transparencia en el desarrollo del objeto contractual. 3.14) cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (**Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI**) establecidas por la Agencia Nacional de Minería ANM como "**Promesa de Valor**" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28. 3.15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor".

#### **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**EL CONTRATISTA se compromete con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA a realizar las siguientes actividades:**

1. Recibir, custodiar e impulsar por el sistema CMC y/o por el medio digital dispuesto por la entidad, los expedientes que le sean asignados en el reparto realizado por el Coordinador, los cuales deberán ser devueltos con los documentos anexos y debidamente foliados.
2. Actualizar la herramienta de GESTIONA subiendo al sistema los conceptos jurídicos proyectados.
3. Elaborar y/o revisar los actos de requerimiento a que haya lugar en los trámites correspondientes al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.
4. Elaborar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o derechos de petición orientados a resolver asuntos jurídicos relacionados con los trámites mineros que sean de competencia del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros y realizar las correcciones a los actos administrativos dentro del término máximo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha de recibo del expediente.



5. El contratista deberá mensualmente cumplir con cualquiera de las siguientes actividades, las cuales serán asignadas por el Coordinador del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de acuerdo al orden de radicación de las Solicitudes; así:
  - Realizar 40 evaluaciones jurídicas mensuales de títulos mineros, así como igual número de actos administrativos relacionados con dichos títulos y por complejidad se podrá reducir.
  - Proyectar 40 actos administrativos mensuales correspondientes a resolución de Recursos interpuestos.
6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor del Contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO: META ESPECÍFICA:** Para el cumplimiento de la obligación previstas en el numeral 5 de las presentes cláusulas, el contratista deberá alcanzar, para esta obligación, por lo menos la siguiente meta mínima al mes: i) Elaborar 40 evaluaciones jurídicas mensuales de títulos mineros. En los casos en los que la ejecución sea inferior a un (1) mes, el Supervisor, para la determinación del cumplimiento de las metas mínimas, deberá aplicar el mecanismo de regla de tres simples de manera proporcional al número de días efectivamente ejecutados, teniendo en cuenta que para los efectos del presente contrato el mes equivale a 30 días calendario. El supervisor del contrato, podrá autorizar la reducción de la meta hasta en un mínimo de 20 evaluaciones, cuando se requiera que el contratista ejecute obligaciones diferentes a las establecidas en el numeral 5 del presente estudio previo, la cual debe guardar relación directa con el objeto contractual. En todo caso el supervisor deberá dejar constancia por escrito las causas por las cuales se autorizó la reducción de la meta.

#### **2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:**

- 1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión prestados.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.
- 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

#### **2.8. SUPERVISOR DESIGNADO**

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros o a quien la Ordenadora del Gasto designe. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto



designe deberá (numeración coincidente con modelo de contrato): “Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá de acuerdo con lo que se establecerá en la Cláusula 5 del Contrato respectivo “ Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá, conforme con el numeral 5 de la Cláusula Decimoprimer del modelo de contrato estándar: **5.1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **5.2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; **5.3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; **5.4)** Levantar y firmar las actas respectivas; **5.5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; **5.6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **5.7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **5.8)** Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; **5.9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; **5.10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **5.11)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; **5.12)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado a la ARL; **5.13)** Informar sobre la ocurrencia de situaciones no declaradas previamente por el contratista que puedan considerarse como constitutivas de conflicto de interés con el desarrollo del objeto del contrato, así como adoptar las medidas pertinentes para garantizar la transparencia en el desarrollo del contrato, cuando el contratista haya informado previamente sobre tales hechos. **5.14)** Presentar a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el Acta de Recibo Definitivo cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante correo electrónico institucional.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión), conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

##### **4.1. VALOR:**

El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$71.218.301.00)** incluidos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende los parámetros establecidos en la resolución No 1011 del 24 de noviembre de 2016 en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los



servicios efectivamente prestados.

#### 4.2. FORMA DE PAGO:

**FORMA DE PAGO.** LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (6.474.391.00)**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL**.

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

#### 4.3. JUSTIFICACION:

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la ANM, de manera proporcional. El valor mensual de los honorarios a pagar asciende a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (6.474.391.00)**, encontrándose dentro del rango establecido para el perfil señalado a continuación.

### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### IDONEIDAD

- Título profesional en Derecho.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo y/o derecho contencioso administrativo y/o derecho ambiental y/o derecho minero y/o derecho procesal y/o afines o dos (2) años de experiencia relacionada o viceversa. Valido por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
- Tarjeta, Licencia o matrícula profesional.

#### EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses relacionada con derecho minero y/o fiscalización minera y/o administración pública y/o sustanciación en derecho administrativo y/o en derecho privado en temas relacionados con minería y/o en derecho ambiental relacionado con minería



y/o sustanciación en procesos administrativos y/o en defensa judicial y/o derecho contractual.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO\*

Número.	1	2	**
Clase	General	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	

Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento o	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Periodicidad cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

\*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf).

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD: Si  NO

### 7.2. JUSTIFICACIÓN:



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

**GARANTIA ÚNICA:** EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente  Sí  No  x

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:** SI  x NO  \_\_\_\_\_.

**10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

- 1. Justificación del perfil profesional:** La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho, en razón a que se hace necesario que estos sustancie e impulse los actos administrativos y/o actos de requerimiento provenientes de las diferentes modificaciones solicitadas sobre los títulos mineros, así como elaborar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición orientados a resolver asuntos jurídicos relacionados con los trámites mineros que sean de competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la**  
**Gestión**

2. **Justificación de los requisitos de experiencia:** Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.
3. **La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales** Si  **x**  **No** La Agencia ha venido atendiendo su necesidad a través de este tipo de contratos en razón a que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, requiere profesionales del perfil señalado, en aras de cumplir con las funciones y demanda de trámites que le competen.
4. **Remuneración propuesta:** El contrato a celebrar tendrá una remuneración de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (6.474.391.00)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,

  
**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**

Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

  
**VoBo: EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**

Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboró: Vaneza Daza – Ana María Saavedra – Abogadas VCT

Revisión Jurídica:



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

